

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190085800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez elaborada liquidación de costas, el Juzgado Resuelve:

1.- Aprobarla liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso

2.- En atención que el apoderado judicial de la parte demandada, presenta liquidación de crédito en los términos del inciso 3 del artículo 461 del C.G.P., la liquidación del crédito presentada por la ejecutada visible a ítem 67 de este cuaderno, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibídem.

Notifíquese ,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 8 de junio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria